



SUPLEMENTO ESPECIAL

La gaceta

de la Universidad de Guadalajara

9 de abril de 2018

Ejemplar gratuito



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

Acuerdo No. RG/003/2018

ACUERDO. Que emite los Lineamientos para la operación del Programa de apoyo a la mejora en las condiciones de producción de los miembros del SNI y SNCA (PROSNI).

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 09 (nueve) días del mes de abril del 2018 (dos mil dieciocho), el Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Rector General, en unión del maestro José Alfredo Peña Ramos, Secretario General ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones X, XIII y último párrafo, 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica, 93 y 95 fracciones I y III del Estatuto General, de esta Casa de Estudios, emiten el presente acuerdo de conformidad con la siguiente:

Justificación

1. En el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara se plantea como parte de su misión "Promover la investigación científica y tecnológica, así como la vinculación y extensión para incidir en el desarrollo sustentable e incluyente de la sociedad".
2. Asimismo, se plantea que la Institución requiere dar un nuevo impulso a la investigación y posgrado como eje fundamental del modelo educativo de la Universidad de Guadalajara, sin soslayar el compromiso y responsabilidad social que históricamente ha mantenido en la solución de problemas públicos.
3. El Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030, establece en el eje temático de Investigación y Posgrado, el Objetivo 4 "Posicionamiento de la investigación y el posgrado como ejes del modelo educativo", para el cual se contempla, entre otras, dotar a los investigadores de infraestructura, equipamiento y recursos humanos.
4. Como parte de los compromisos que la Universidad de Guadalajara se ha propuesto está el de apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y del Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA) de la Universidad, en sus actividades y condiciones para la investigación, difusión y formación de recursos humanos.
5. Que el 15 de diciembre de 2017, el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen número II/2017/378, en el que la Comisión de Hacienda le propuso el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2018 de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos, a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades

prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".

6. Con el fondo de referencia se financiarán los siguientes programas con los montos correspondientes:

Programa	Monto aprobado
Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA, PROSNI	\$48'000,000.00
Becas de permanencia SNI-SNCA	\$35'165,000.00
Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNPC (PROINPEP)	\$47'550,000.00
Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrado	\$48'416,441.00
Nuevos Programas de Posgrado	\$5,000,000.00
Programa Integral de Difusión Científica	\$6,000,000.00
Programa Especial de Estímulos para Académicos de Reciente Incorporación con Perfil de Alto Nivel	\$14'324,000.00
TOTAL	\$204,455,441.00

7. Que conforme a lo previsto en el numeral 2.15 de los Procedimientos del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2018 el Rector General, previa consulta al Consejo de Rectores, presenta la propuesta de Reglas de Operación y Aplicación de los 7 programas que integran el Fondo "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado", razón por la cual, se pusieron a consideración

de las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Hacienda del Consejo General Universitario, mismas que fueron validadas mediante Acuerdo Núm. I/2018/864, de fecha 15 de marzo de 2018.

8. Estos programas, tienen como objetivo general crear y mantener condiciones óptimas para el desarrollo de la investigación y el posgrado, a través de acciones que impulsen el cumplimiento de las líneas estratégicas que en ese sentido se establecen en el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo del presente, se emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se emite los Lineamientos para la operación del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA (PROSNI).

Los académicos que aspiren a recibir este beneficio, podrán participar en alguna de las siguientes modalidades:

Modalidad 1.

Actividades y adquisiciones destinadas al desarrollo y fortalecimiento de la investigación.

Modalidad 2.

Incorporación de ayudantes de investigación a partir de la fecha de publicación del Acuerdo correspondiente.

Segundo. Objetivo.

Apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y del Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA) de la Universidad de Guadalajara, en sus actividades y condiciones para la investigación, difusión y formación de recursos humanos que apoyen su permanencia y evolución en el SNI y SNCA, siempre y cuando estén incorporados a los Sistemas Nacionales por la Universidad de Guadalajara.

Tercero. Beneficiarios.

Los académicos de la Universidad de Guadalajara que fundamentalmente se dedican a la investigación y cuenten con reconocimiento por su productividad al ser miembros del SNI o del SNCA.

Cuarto. Beneficios.

Se otorga un apoyo por \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a cada miembro de los Sistemas Nacionales.

Quinto. Requisitos Generales.

Para los académicos participantes se requiere contar con alguno de los siguientes requisitos:

1. Ser académico de la Universidad de Guadalajara vigente y ser miembro del SNI o del SNCA vigente al 29 de junio de 2018, o
2. Estar asignado a la Universidad de Guadalajara, en el marco de la convocatoria "Apoyo Complementario para la Consolidación Institucional de Grupos de Investigación" del CONACyT, en las modalidades de repatriado o retenido y ser miembro del SNI o del SNCA vigente al 29 de junio de 2018, o
3. Estar asignado a la Universidad de Guadalajara a través de la Convocatoria de Cátedras CONACyT para Jóvenes Investigadores y ser miembro de los Sistemas Nacionales (SNI o SNCA) vigente al 29 de junio de 2018, y
4. Estar asignado a la Universidad de Guadalajara, a través del Programa de Estancias Posdoctorales ligadas a Posgrados del Programa Nacional de Posgrado de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, vigente al 29 de junio del 2018.

Para los ayudantes de investigación se requiere:

1. Tener nacionalidad mexicana;

2. Ser estudiante vigente o egresado (máximo dos años de haber terminado los créditos) de la Universidad de Guadalajara.
3. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

Sexto. No Podrán Participar.

Los académicos que:

1. Se encuentren en licencia sin goce de sueldo.
2. Tengan cualquier tipo de adeudo económico o incumplimiento de compromisos adquiridos en programas de la Universidad de Guadalajara o de alguna otra institución pública o privada con la cual la Universidad tenga alguna responsabilidad; o
3. Se encuentren en licencia o tengan cualquier tipo de irregularidad en el SNI o en el SNCA.

Los estudiantes y egresados aspirantes a ayudante de investigación que:

1. Tengan algún nombramiento o mantengan relación contractual con esta Casa de Estudio, o
2. Cuenten con beca o estímulos de cualquier tipo o programa de la Universidad de Guadalajara o instituciones externas.
3. Tengan cualquier tipo de adeudo económico o incumplimiento de compromisos adquiridos en programas de la Universidad de Guadalajara o de alguna otra institución pública o privada con la cual la Universidad tenga alguna responsabilidad; o
4. Los egresados que, a partir de la publicación de este acuerdo, tengan más de dos años de haber terminado los créditos correspondientes

Séptimo. Procedimiento General.

1. El investigador llenará la solicitud en línea en la aplicación que se encuentra en la liga <http://cipv.cga.udg.mx/prosni> incorporando los documentos electrónicos solicitados de acuerdo a la modalidad; la imprimirá y firmará para entregarla en la Secretaría Administrativa (SA) de su Centro Universitario (CU) o en la Dirección Administrativa (DA), del Sistema de Universidad Virtual (SUV) o su equivalente en el Sistema de Educación Media Superior (SEMS), junto con la carta compromiso que arroja la aplicación, a más tardar el 17 de septiembre de 2018.

Para la Modalidad 1:

1. La Secretaría Administrativa del Centro Universitario o la Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual o su equivalente en el Sistema de Educación Media Superior, revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral quinto y de las condiciones para participar de acuerdo con el numeral sexto de estas Reglas de Operación y Aplicación y validará las solicitudes. Es importante que se realice una buena planeación, a fin de evitar cambios o compensaciones en las partidas.
2. En caso de que se realicen cambios o compensaciones, el procedimiento de validación y autorización será realizado por el mismo CU, SUV o SEMS.
3. La Secretaría Administrativa del CU, Dirección Administrativa del SUV o su equivalente en el SEMS, realizará los trámites administrativos correspondientes para solicitar a la Dirección de Finanzas el depósito a su cuenta concentradora.
4. La Dirección de Finanzas realizará el depósito a la cuenta concentradora del CU, SUV o SEMS.
5. La Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa del SUV o su equivalente en el SEMS, elaborará, según sea el caso, las solicitudes de reposición, compra, recibos y/o vales.
6. Los recursos podrán utilizarse para cubrir, de manera retroactiva, actividades y adquisiciones, realizadas a partir del 2 de enero de 2018.
7. El investigador deberá presentar ante la Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa o su equivalente, la comprobación del recurso ejercido, con base en este programa, en los plazos establecidos en las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos vigentes, y
8. No habrá prórrogas para el ejercicio del recurso.

**Para la Modalidad 2:**

1. La Secretaría Administrativa del Centro Universitario o la Dirección Administrativa del SUV o su equivalente en el SEMS gestionará el pago electrónico a los ayudantes de investigación.
 2. El apoyo económico para los ayudantes de investigación no podrá pagarse de manera retroactiva. El monto del apoyo económico será de \$ 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales, siempre y cuando no se rebase el tope del apoyo otorgado.
- II. La Secretaría Administrativa del Centro Universitario o Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual o su equivalente en el Sistema de Educación Media Superior, realizará la captura del proyecto P3e al fondo operativo correspondiente y lo enviará a la Coordinación de Investigación Posgrado y Vinculación.
- III. La Coordinación de Investigación Posgrado y Vinculación verificará que la solicitud cumpla los requisitos establecidos en el PROSNI y notificará a la Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual o su equivalente en el Sistema de Educación Media Superior, el resultado de las peticiones, validará el proyecto según lo aprobado y notificará su resolución para el cierre del P3e.
- IV. La Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual o su equivalente en el Sistema de Educación Media Superior, realizará la comprobación de los recursos ante la Dirección de Finanzas conforme al numeral 7 para la modalidad 1 del procedimiento general de este acuerdo, entregando copia del acuse de recepción a la Coordinación de Investigación Posgrado y Vinculación de la Coordinación General Académica, a más tardar el 15 de diciembre de 2018. Para la modalidad 2, la comprobación ante la Dirección de Finanzas debe incluir:

1. Copia del INE o identificación oficial;
2. Copia de la impresión firmada de la solicitud en línea realizada por el profesor SNI;
3. Copia de kardex
4. En su caso copia de la credencial de estudiante;
5. Comprobante de domicilio;
6. Inscripción ante el SAT del alumno o egresado;
7. El CFDI, y
8. Copia del contrato de la cuenta bancaria o estado de cuenta en el que se identifique claramente el número de cuenta y el nombre del titular de la cuenta.

Documentos que deben anexarse al expediente completo bajo resguardo de la Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual o su equivalente en el Sistema de Educación Media Superior;

Octavo. Vigencia.

El presente Programa iniciará su vigencia a partir de la fecha de publicación del Acuerdo correspondiente y concluirá el 30 de noviembre del 2018, o bien al agotarse los recursos económicos que se le han presupuestado, según lo que ocurra primero.

Noveno. Autoridad Responsable.

La Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Coordinación General Académica, es la autoridad responsable de este programa. Las personas encargadas del programa son:

- **Responsable académico**
Dr. Lucio Flores Payan, Jefe de la Unidad de Investigación, ext. 11926, correo electrónico: Lucio.Flores@redudg.udg.mx
- **Apoyo académico**
Mtra. Victoria Cortes Manresa, área de incorporación y reconocimiento S N I, ext. 11926, correo electrónico: Vcortes@redudg.udg.mx
- **Apoyo Técnico Informático**
Lic. Christian Alejandro Vergara Rodríguez, área de apoyo y soporte técnico, ext. 11489, correo electrónico: soportetecnicocipv@redudg.udg.mx

Décimo. Financiamiento.

Los recursos económicos que se otorgarán a través de este Programa deben ser usados en los gastos necesarios para el desarrollo de la investigación, incluidos dentro del "Clasificador por Objeto del Gasto" institucional (el que podrá ser consultado por el investigador al llenar la solicitud en línea), excepto lo siguiente:

1000 SERVICIOS PERSONALES;
3100 SERVICIOS BÁSICOS;
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES;
9000 DEUDA PÚBLICA.

Décimo Primero. Disposiciones Complementarias.

1. Los titulares de las dependencias están obligados a reembolsar de manera inmediata los recursos no ejercidos.
2. Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Coordinación General Académica.
3. La Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Coordinación General Académica, podrá solicitar al Centro Universitario, al Sistema de Universidad Virtual o al Sistema de Educación Media Superior los reportes que considere necesarios.

Décimo Segundo. Notificación.

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

Décimo Tercero. Publicación.

Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 09 de abril de 2018

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

Acuerdo No. RG/004/2018

ACUERDO. Que emite los Lineamientos para la operación del Programa de Becas de Permanencia SNI-SNCA.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 09 (nueve) días del mes de abril del 2018 (dos mil dieciocho), el Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Rector General, en unión del maestro José Alfredo Peña Ramos, Secretario General ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones X, XIII y último párrafo, 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica, 93 y 95 fracciones I y III del Estatuto General, de esta Casa de Estudios, emiten el presente acuerdo de conformidad con la siguiente:

Justificación

- En el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara se plantea como parte de su misión "Promover la investigación científica y tecnológica, así como la vinculación y extensión para incidir en el desarrollo sustentable e incluyente de la sociedad".
- Asimismo, se plantea que la Institución requiere dar un nuevo impulso a la investigación y posgrado como eje fundamental del modelo educativo de la Universidad de Guadalajara, sin soslayar el compromiso y responsabilidad social que históricamente ha mantenido en la solución de problemas públicos.
- El Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030, establece en el eje temático de Investigación y Posgrado, el Objetivo 4 "Posicionamiento de la investigación y el posgrado como ejes del modelo educativo", para el cual se contempla, entre otras, dotar a los investigadores de infraestructura, equipamiento y recursos humanos.
- Como parte de los compromisos que la Universidad de Guadalajara se ha propuesto está el de apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y del Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA) de la Universidad, en sus actividades y condiciones para la investigación, difusión y formación de recursos humanos.
- Que el 15 de diciembre de 2017, el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen número II/2017/378, en el que la Comisión de Hacienda le propuso el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2018 de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos, a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".
- Con el fondo de referencia se financiarán los siguientes programas con los montos correspondientes:
- Estos programas, tienen como objetivo general crear y mantener condiciones óptimas para el desarrollo de la investigación y el posgrado, a través de acciones que impulsen el cumplimiento de las líneas estratégicas que en ese sentido se establecen en el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo del presente, se emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se emite los Lineamientos para la operación del Programa de Becas de Permanencia SNI-SNCA.

Segundo. Objetivos.

- Crear y mantener condiciones óptimas para el desarrollo de la investigación en la Universidad de Guadalajara;
- Asegurar recursos financieros para el reconocimiento de los investigadores evaluados y adscritos en el SNI y en el SNCA, y
- Otorgar un apoyo económico en reconocimiento a la productividad de los académicos miembros del SNI y del SNCA.

Tercero. Beneficiarios.

Para los participantes se requiere alguno de los siguientes requisitos:

- Ser académico de la Universidad de Guadalajara vigente y ser miembro del SNI o del SNCA vigente al 29 de junio de 2018.
- Estar asignado a la Universidad de Guadalajara, en el marco de la convocatoria "Apoyo Complementario para la Consolidación Institucional de Grupos de Investigación" del CONACyT, en las modalidades de repatriado o retenido y ser miembro del SNI o del SNCA vigente al 29 de junio de 2018.
- Estar asignado a la Universidad de Guadalajara a través de la Convocatoria de Cátedras CONACyT para Jóvenes Investigadores y ser miembro del SNI o del SNCA vigente al 29 de junio de 2018.

Los aspirantes, previo a la recepción del estímulo, deberán signar y entregar una carta-compromiso en que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran en los supuestos de exclusión previstos en el lineamiento cuarto del presente instrumento. El formato de la carta se puede descargar en la siguiente dirección electrónica <http://cipv.cga.udg.mx/becas>.

Cuarto. Beneficios.

El apoyo económico se otorgará, por una sola ocasión, a los investigadores incorporados al Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y al Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA), que formen parte del personal académico de la Universidad de Guadalajara y que su incorporación esté vigente al momento de entregar la beca, con base en la siguiente tabla y hasta donde los recursos alcancen:

Programa	Monto aprobado
Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA, PROSNI	\$48'000,000.00
Becas de permanencia SNI-SNCA	\$35'165,000.00
Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNPC (PROINPEP)	\$47'550,000.00
Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrado	\$48'416,441.00
Nuevos Programas de Posgrado	\$5,000,000.00
Programa Integral de Difusión Científica	\$6,000,000.00
Programa Especial de Estímulos para Académicos de Reciente Incorporación con Perfil de Alto Nivel	\$14'324,000.00
TOTAL	\$204,455,441.00

- Que conforme a lo previsto en el numeral 2.15 de los Procedimientos del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2018 el Rector General, previa consulta al Consejo de Rectores, presenta la propuesta de Reglas de Operación y Aplicación de los 7 programas que integran el Fondo "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado", razón por la cual, se pusieron a consideración de las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Hacienda del Consejo General Universitario, mismas que fueron validadas mediante Acuerdo Núm. I/2018/864, de fecha 15 de marzo de 2018.

Monto de la Beca de Permanencia por nivel de reconocimiento en los Sistemas Nacionales

Sistema	Nivel	Monto
Nacional de Investigadores	Emérito	\$ 80,000.00
	III	\$ 55,000.00
	II	\$ 40,000.00
	I	\$ 30,000.00
	Candidato	\$ 20,000.00
Nacional de Creadores de Arte	Creador Emérito	\$ 80,000.00
	Creador Artístico	\$ 40,000.00

El apoyo económico se entregará como fecha límite el 31 del mes de julio del 2018 en la Coordinación General Académica, en caso de que los beneficiarios no recojan su apoyo se entenderá que han renunciado al mismo.

Quinto. No podrán Participar.

Los miembros del personal académico que:

1. Se encuentren disfrutando de licencia sin goce de sueldo.
2. Tengan cualquier tipo de adeudo económico con la Universidad o cualquier institución con la cual se tenga convenio.
3. Tengan un nombramiento o relación laboral con otra institución de educación o investigación por más de ocho horas a la semana.

Sexto. Procedimiento.

La Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Coordinación General Académica, elaborará un proyecto en el sistema P3e con cargo al techo presupuestal aprobado y será la instancia responsable de coordinar, ejecutar y supervisar el presente programa, por lo que debe realizar las gestiones necesarias para su buen desarrollo.

Séptimo. Financiamiento.

Los recursos económicos que se otorgarán a través del presente programa forman parte del Fondo Institucional Participable denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado", previsto en el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2018 de la Universidad de Guadalajara, establecido en el "Clasificador por objeto de gasto", como partida: 1551 Becas al personal.

Octavo. Vigencia.

Este programa iniciará su vigencia a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo y concluirá el 31 de octubre de 2018 o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

Noveno. Disposiciones Complementarias.

1. La comprobación que la Secretaría Administrativa de los Centros Universitarios o Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual o su equivalente del Sistema de Educación Media Superior presentan a la Dirección de Finanzas, para el caso de los profesores con relación laboral con la Universidad de Guadalajara será vía nómina, incluyendo la carta compromiso firmada por el profesor beneficiado.

Para el caso de los profesores incorporados a nuestra institución en el marco de las convocatorias "Apoyo Complementario para la Consolidación Institucional de Grupos de Investigación" del CONACyT, en las modalidades de Repatriados o Retenidos y "Cátedras CONACyT" la comprobación la realiza la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Coordinación General Académica ante la Dirección de Finanzas y deberá incluir:

- Copia del INE o identificación oficial;
- Comprobante de domicilio;
- Inscripción ante el SAT del beneficiario;
- El CFDI;
- Copia del contrato de la cuenta bancaria o estado de cuenta en el que se identifique claramente el número de cuenta y el nombre del titular de la cuenta;
- Convenio con CONACyT, y
- Carta compromiso firmada por el profesor beneficiado.

2. Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Coordinación Investigación, Posgrado y Vinculación de la Coordinación General Académica.

Las personas responsables del programa son:

• **Responsable académico:**

Dr. Lucio Flores Payan, Jefe de la Unidad de Investigación, ext. 11492, correo electrónico: Lucio.Flores@redudg.udg.mx.

• **Apoyo académico:**

Mtra. Victoria Cortes Manresa, área de incorporación y reconocimiento S N I, ext. 11926, correo electrónico: Vcortes@redudg.udg.mx.

• **Apoyo Técnico Informático:**

Lic. Christian Alejandro Vergara Rodríguez, área de apoyo y soporte técnico, ext. 11489, correo electrónico: suportetecnico@redudg.udg.mx.

Décimo. Notificación.

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

Décimo primero. Publicación.

Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 09 de abril de 2018

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

Acuerdo No. RG/005/2018

ACUERDO. Que emite los Lineamientos para la Operación del Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PROINPEP).

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 09 (nueve) días del mes de abril del 2018 (dos mil dieciocho), el Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Rector General, en unión del maestro José Alfredo Peña Ramos, Secretario General ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones X, XIII y último párrafo, 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica, 93 y 95 fracciones I y III del Estatuto General, de esta Casa de Estudios, emiten el presente acuerdo de conformidad con la siguiente:

Justificación

1. La actual administración de la Universidad de Guadalajara se plantea la necesidad de mejorar la calidad de los servicios educativos en los posgrados, con el objetivo de formar recursos humanos de alto nivel para incrementar la generación de conocimientos que mejoren la comprensión y solución de los problemas del entorno.
2. El Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030, establece en el eje temático de Investigación y Posgrado el objetivo 6 la estrategia de acreditar nacionalmente los posgrados existentes y los de nueva creación, avanzando también en su acreditación internacional.
3. El desarrollo con calidad de los programas de posgrado es una tarea estratégica y prioritaria a la que se debe destinar recursos económicos de manera transparente y con la capacidad creativa orientada al logro de los objetivos para el desarrollo académico del posgrado.
4. Como parte de los compromisos que la Universidad de Guadalajara tiene es el de destinar parte del presupuesto institucional para atender el fortalecimiento y la operación del posgrado, a través del financiamiento para llevar a cabo las acciones establecidas en los Planes de Mejora de los programas inscritos en el PNPC del CONACYT.
5. Que el 15 de diciembre de 2017, el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen número II/2017/378, en el que la Comisión de Hacienda le propuso el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2018 de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos, a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".
6. Con el fondo de referencia se financiarán los siguientes programas con los montos correspondientes

Programa	Monto aprobado
Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA, PROSNI	\$48'000,000.00
Becas de permanencia SNI-SNCA	\$35'165,000.00
Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNPC (PROINPEP)	\$47'550,000.00
Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrado	\$48'416,441.00
Nuevos Programas de Posgrado	\$5,000,000.00
Programa Integral de Difusión Científica	\$6,000,000.00
Programa Especial de Estímulos para Académicos de Reciente Incorporación con Perfil de Alto Nivel	\$14'324,000.00
TOTAL	\$204,455,441.00

7. Que conforme a lo previsto en el numeral 2.15 de los Procedimientos del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2018 el Rector General, previa consulta al Consejo de Rectores, presenta la propuesta de Reglas de Operación y Aplicación de los 7 programas que integran el Fondo "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado", razón por la cual, se pusieron a consideración de las Comisiones Permanentes Conjuntas, mismas que fueron validadas mediante Acuerdo Núm. I/2018/864, de fecha 15 de marzo de 2018.
8. Los programas señalados, tienen como objetivo general crear y mantener condiciones óptimas para el desarrollo de la investigación y el posgrado, a través de acciones que impulsen el cumplimiento de las líneas estratégicas, particularmente las de investigación y posgrado, que se establecen en el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo del presente, se emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PROINPEP).

Segundo. Objetivo.

Fortalecer los programas de posgrado que están inscritos en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), con el propósito de alcanzar las metas establecidas en el plan de mejora de cada programa, para incrementar los resultados e impacto y lograr el nivel superior del Programa Nacional de Posgrado de Calidad.

Tercero. Beneficio.

Se otorgará un apoyo a cada programa de posgrado de acuerdo al nivel educativo y su categoría de reconocido en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de conformidad con la siguiente tabla:

Monto del apoyo que se otorga por categoría del reconocimiento PNPC y nivel académico del programa de posgrado			
Categoría del reconocimiento PNPC	Nivel Académico del Programa de Posgrado		
	Especialidad	Maestría	Doctorado
Reciente creación	\$200,000.00	\$200,000.00	\$250,000.00
En desarrollo	\$250,000.00	\$250,000.00	\$300,000.00
Consolidado	\$300,000.00	\$300,000.00	\$350,000.00
Competencia internacional	\$350,000.00	\$350,000.00	\$400,000.00

Cuarto. Requisitos.

Podrán participar los programas de posgrado que, además de cumplir con los criterios de calidad establecidos en el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, estén inscritos en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad con vigencia al **30 de junio del 2018**, y estén registrados en el SIAU.

Quinto. No podrán participar.

Los programas de posgrado que recibieron financiamiento en 2017, a través del PROINPEP (Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNPC), y del programa NPP (Nuevos Programas de Posgrado) que no hayan comprobado la totalidad de los recursos recibidos.

Sexto. Documentación.

1. Solicitud dirigida al Rector General, en el formato establecido por la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Coordinación General Académica, que incluye el listado de actividades a desarrollar con los recursos que se obtengan de este programa, de acuerdo a lo indicado en el plan de mejora, dando prioridad a las actividades que beneficien directamente a los estudiantes, así como para subsanar las observaciones de los comités evaluadores del Programa Nacional de Posgrado de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
2. En caso de haber sido beneficiado con recursos del PROINPEP y/o del programa NPP en el año 2017, presentar:
 - a. Copia del informe de las actividades desarrolladas con el apoyo otorgado en beneficio del programa; y
 - b. Copia de la constancia de no adeudo expedida por la Dirección de Finanzas.

Séptimo. Procedimiento.

1. Los Coordinadores del Posgrado capturarán en línea, en la liga <http://cipv.cga.udg.mx/proinpep> la solicitud. Imprimen el formato de solicitud que deberán firmar los miembros de la Junta Académica, adjuntando copia del acta de la sesión de la Junta Académica en la cual se acordó en que se empleará el recurso, para entregar a la Secretaría Administrativa del Centro Universitario o Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual para la validación financiera. De encontrar viabilidad realizará la captura del proyecto P3e al fondo operativo que corresponda.
2. Es importante que se realice una buena planeación a fin de evitar cambios o compensaciones en las partidas. En caso de que estas se realicen el procedimiento de validación y autorización será por el mismo CU o SUV.
3. La Secretaría Administrativa del Centro Universitario o Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual recaba la firma del Rector en la solicitud(es) validada(s) del proyecto global del Centro Universitario o Sistema de Universidad Virtual de cada programa de posgrado participante y las envía a la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación, vía correo electrónico a la Dirección cga.cip.proinpep@redudg.udg.mx, acompañadas del formato PDF del P3e, a más tardar el 13 julio del 2018.
4. La Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación verificará que la solicitud cumpla los requisitos establecidos en el PROINPEP y notificará a la Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa correspondiente el resultado de las peticiones, valida el proyecto según lo aprobado y notifica su resolución para el cierre del P3e.
5. La Dirección de Finanzas realizará la transferencia de los recursos a la cuenta concentradora de la entidad solicitante, lo que hará del conocimiento del Rector del Centro Universitario o Sistema de Universidad Virtual y de la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación, a través del sistema.
6. El titular del Centro Universitario o Sistema de Universidad Virtual, a través del área correspondiente, notificará al coordinador del programa de posgrado beneficiado, que los recursos se encuentran disponibles.
7. La Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa correspondiente elaborará, según sea el caso, las solicitudes de reposición, compra, recibos, vales o comprobación.
8. El coordinador del programa del posgrado solicitará, con la debida anticipación, los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades contenidas en el listado autorizado por la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación.
9. La Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa deberá realizar la comprobación de los recursos que se le otorguen con base en este programa, en los plazos establecidos en las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos vigentes.
10. La Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa notificará a la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación los saldos que se reintegren a la Dirección de Finanzas.

11. El coordinador del programa de posgrado deberá entregar un informe sobre las actividades desarrolladas con el apoyo otorgado en beneficio del programa de posgrado, a más tardar el 15 de diciembre de 2018 en la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación.
12. La Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.

Los recursos podrán utilizarse para cubrir, de manera retroactiva, actividades y adquisiciones, realizadas antes de la fecha del presente Acuerdo, a partir del 2 de enero de 2018.

Octavo. Adquisición de Bienes.

Todas las adquisiciones de bienes de activo fijo que se realicen con los recursos del PROINPEP, formarán parte del patrimonio universitario, por lo cual deberán darse de alta en la Coordinación General de Patrimonio, a través de los procedimientos establecidos para este fin.

Noveno. Financiamiento.

Dichos recursos deben ser usados exclusivamente en los gastos necesarios para el desarrollo del PROINPEP correspondiente, incluidos dentro del "Clasificador por Objeto del Gasto" institucional (el que podrá ser consultado por el coordinador al llenar la solicitud en línea) excepto lo siguiente:

- 1000 SERVICIOS PERSONALES;
- 3100 SERVICIOS BÁSICOS;
- 3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES;
- 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, y
- 9000 DEUDA PÚBLICA.

Décimo. Vigencia.

El programa iniciará su vigencia a partir de la fecha de publicación del Acuerdo correspondiente y concluirá el día 30 de noviembre de 2018, o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que suceda primero.

Décimo Primero. Disposiciones Complementarias.

1. Los titulares de las dependencias están obligados a reembolsar de manera inmediata los recursos no ejercidos.
2. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Coordinación General Académica.
3. Las personas responsables del programa son:

• Responsable académico

Lic. Silvia Michel Díaz, Jefe de la Unidad de Posgrado, ext. 11924, correo electrónico: silvia.michel@redudg.udg.mx

• Apoyo académico

María Elvira López Arias, apoyo a la Unidad de Posgrado, ext. 11924, correo electrónico: earias@redudg.udg.mx

• Apoyo Técnico Informático

Lic. Christian Alejandro Vergara Rodríguez, área de apoyo y soporte técnico, ext. 11489, correo electrónico: soportetecnicocipv@redudg.udg.mx

Décimo Segundo. Publicación.

Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Décimo Tercero. Notificación.

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 09 de abril de 2018

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

Acuerdo No. RG/006/2018

ACUERDO. Que emite los Lineamientos del Programa Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrado.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 09 (nueve) días del mes de abril del 2018 (dos mil dieciocho), el Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Rector General, en unión del maestro José Alfredo Peña Ramos, Secretario General ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones X, XIII y último párrafo, 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica, 93 y 95 fracciones I y III del Estatuto General, de esta Casa de Estudios, emiten el presente acuerdo de conformidad con la siguiente:

Justificación

- En el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara se plantea como parte de su misión "Promover la investigación científica y tecnológica, así como la vinculación y extensión para incidir en el desarrollo sustentable e incluyente de la sociedad".
- Asimismo, se plantea que la Institución requiere dar un nuevo impulso a la investigación y posgrado como eje fundamental del modelo educativo de la Universidad de Guadalajara, sin soslayar el compromiso y responsabilidad social que históricamente ha mantenido en la solución de problemas públicos.
- El Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030, establece en el eje temático de Investigación y Posgrado, el Objetivo 4 "Posicionamiento de la investigación y el posgrado como ejes del modelo educativo", para el cual se contemplan, entre otras, la estrategia de "Definir las prioridades y el rumbo de la investigación y del posgrado en la Institución, con una orientación estratégica y de aprovechamiento de ventajas competitivas regionales e internacionales", así como, "Fortalecer los cuerpos académicos y las líneas estratégicas para la investigación, tomando como referencia las tendencias internacionales, así como las necesidades nacionales".
- Que el 15 de diciembre de 2017, el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen número II/2017/378, en el que la Comisión de Hacienda le propuso el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2018 de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos, a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".
- Con el fondo de referencia se financiarán los siguientes programas con los montos correspondientes:

Programa	Monto aprobado
Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA, PROSNI	\$48'000,000.00
Becas de permanencia SNI-SNCA	\$35'165,000.00
Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNPC (PROINPEP)	\$47'550,000.00
Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrado	\$48'416,441.00
Nuevos Programas de Posgrado	\$5,000,000.00
Programa Integral de Difusión Científica	\$6,000,000.00
Programa Especial de Estímulos para Académicos de Reciente Incorporación con Perfil de Alto Nivel	\$14'324,000.00
TOTAL	\$204,455,441.00

- Que conforme a lo previsto en el numeral 2.15 de los Procedimientos del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2018 el Rector General, previa consulta al Consejo de Rectores,

presenta la propuesta de Reglas de Operación y Aplicación de los 7 programas que integran el Fondo "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado", razón por la cual, se pusieron a consideración de las Comisiones Permanentes Conjuntas, mismas que fueron validadas mediante Acuerdo Núm. I/2018/864, de fecha 15 de marzo de 2018.

- Estos programas, tienen como objetivo general crear y mantener condiciones óptimas para el desarrollo de la investigación y el posgrado, a través de acciones que impulsen el cumplimiento de las líneas estratégicas que en ese sentido se establecen en el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo del presente, se emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrado.

Segundo. Objetivo.

Fortalecer la investigación y el posgrado en la Red Universitaria proporcionando financiamiento para el mantenimiento y consolidación de institutos, centros y laboratorios de investigación de la Red Universitaria, así como para impulsar el posgrado y la investigación de calidad.

Tercero. Modalidades.

El programa de Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrado podrá ser destinado a proyectos o solicitudes de las siguientes modalidades:

Modalidades	Conceptos de apoyo
1. Apoyo al posgrado y la investigación	<ol style="list-style-type: none"> Estudio general de seguimiento de egresados y empleadores promovido por la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación bajo la metodología establecida institucionalmente. Apoyo complementario para apoyar el fortalecimiento del posgrado y la investigación de calidad. <ol style="list-style-type: none"> Financiar gastos de reuniones de asesoría de expertos para las áreas de investigación y posgrado. Capacitación especializada para la investigación y el posgrado. Estudios de pertinencia, demandas sectoriales y capacidades de investigación, entre otros.
2. Mantenimiento, renovación y consolidación de unidades de investigación.	<ol style="list-style-type: none"> Apoyar la contratación de personal técnico o laboratorista con experiencia y capacidad comprobada en la operación de los equipos correspondientes. Apoyar la compra de equipo, software, mantenimiento de equipos, reactivos, materiales y/o remodelaciones menores para la modernización de los institutos, centros o laboratorios de investigación. Apoyar la capacitación y evaluación para el logro de acreditaciones nacionales y/o internacionales de los laboratorios.

Para la modalidad 2, la contratación de personal (técnico o laboratorista) se realizará conforme a lo siguiente:

- Contar con el visto bueno del Jefe del Departamento al que está adscrito el laboratorio.

2. El monto máximo mensual que se le podrá asignar será el equivalente a un Técnico Académico Titular C, de acuerdo con el Anexo 7: Tabulador de Sueldos y Salarios Personal Académico, publicado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2018 de la Universidad de Guadalajara.
3. Será contratado vía honorarios puros mediante un contrato civil, no podrán ser contratado personal que a la fecha de la publicación de estos Lineamientos se encuentre laborando en la Universidad bajo cualquier tipo de contrato o nombramiento, o cuente con alguna beca, y
4. La contratación de personal técnico o laboratorista con experiencia se podrá realizar a partir de la fecha de aceptación del proyecto / solicitud hasta el 31 de diciembre de 2018.

Con el fin de optimizar recursos, generar sinergias y ofrecer servicios de calidad se dará prioridad a aquellas propuestas que impliquen un esfuerzo de trabajo colaborativo entre grupos de investigación, departamentos y/o unidades académicas y laboratorios de la Red Universitaria y externas a éstas, que impulsen el desarrollo de la investigación, el posgrado, los servicios externos y la formación de recursos humanos de alto nivel.

Cuarto. Requisitos.

Las entidades interesadas en obtener beneficios del presente programa deberán de reunir los requisitos siguientes:

Presentar el proyecto o solicitud especificando claramente, la justificación, los objetivos, las metas, los resultados esperados y el presupuesto solicitado acompañado de sus respectivas cotizaciones el formato propuesto para presentar el proyecto lo pueden descargar en <http://cipv.cga.udg.mx/unidadinvestigacion>. En el caso de solicitar apoyo para institutos, centros o laboratorios de investigación, antes deberán estar inscritos en la "Plataforma electrónica de Laboratorios – U de G" la plataforma electrónica se puede consultar y llenar <http://cipv.cga.udg.mx/unidadinvestigacion>.

1. Carta de apoyo del titular de la entidad interesada.
2. En el caso de contratación de laboratoristas se deberán especificar las tareas a desarrollar.

Quinto. Procedimiento.

1. Las entidades interesadas, a través de su titular, presentarán ante la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Coordinación General Académica, la solicitud de apoyo correspondiente con los requisitos mencionados en el lineamiento Cuarto del presente instrumento.
2. El periodo de recepción de propuestas será de treinta días hábiles a partir de la publicación del acuerdo correspondiente.
3. La Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación, apoyada por un Comité Técnico de Pares, evaluará las solicitudes al cierre del periodo de recepción, teniendo cuidado de que no exista duplicidad de peticiones por parte de la entidad solicitante.
4. La Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación emitirá el oficio dirigido al titular de la entidad solicitante, informando el resultado del Comité Técnico de Pares respecto de su solicitud, la entidad solicitante notificará a la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación qué dependencia será la responsable de la elaboración del P3e.
5. La dependencia responsable de la elaboración del P3e, los remitirá a la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación, a más tardar el 29 de junio de 2018, conforme a lo aprobado por el Comité Técnico de Pares.
6. La Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación solicitará a la Vicerrectoría Ejecutiva el cierre del proyecto P3e a último nivel y solicita el financiamiento en el AFIN a la Dirección de Finanzas.
7. La Dirección de Finanzas realizará la transferencia de los recursos a la cuenta concentradora de la entidad solicitante; lo que hará del conocimiento del titular de la entidad y de la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación, a través del sistema.
8. El titular del Centro Universitario, Sistema de Universidad Virtual o Sistema de Educación Media Superior, a través del área correspondiente, notificará al beneficiario que los recursos se encuentran disponibles y lo asesorará si es necesario para el gasto y comprobación de los mismos.
9. La Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa correspondiente, deberá presentar la comprobación del recurso ejercido con base en este programa, en los plazos establecidos en las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos vigentes.
10. La Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa correspondiente, deberá notificar a la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación los saldos que se reintegren a la Dirección de Finanzas.

11. El titular de la entidad beneficiada deberá entregar un informe sobre las actividades desarrolladas con el proyecto apoyado, a más tardar el 30 de noviembre de 2018 en la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación.

Sexto. Autoridad Responsable.

La Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Coordinación General Académica, es la autoridad responsable de este programa.

La Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.

Séptimo. Financiamiento.

Los recursos económicos que se otorgarán a través de este Programa deben ser usados en los gastos necesarios para el desarrollo del proyecto aprobado, tomando en cuenta los rubros del "Clasificador por Objeto del Gasto" institucional (el que podrá ser consultado por el investigador al llenar la solicitud en línea) excepto los siguientes:

3100 SERVICIOS BÁSICOS
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS
9000 DEUDA PÚBLICA

Octavo. Disposiciones Complementarias.

1. Los titulares de las dependencias están obligados a reembolsar de manera inmediata los recursos no ejercidos.
2. Las ampliaciones presupuestales que se reciban en 2018 para este fondo participable serán aplicadas de conformidad con estos Lineamientos.
3. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la Coordinación General Académica a través de la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación.
4. En caso de que se den remanentes, la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación autorizará su ejercicio siempre y cuando sea en el mismo proyecto y apoye el cumplimiento de los objetivos del mismo.
5. La Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Coordinación General Académica, podrá solicitar al Centro Universitario o equivalente en el Sistema de Universidad Virtual los reportes que considere necesarios.

Noveno. Vigencia.

El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de su publicación y concluirá el día 30 de noviembre de 2018, o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que suceda primero.

Las personas responsables del programa son:

- **Responsable académico:**
Dr. Lucio Flores Payan, Jefe de la Unidad de Investigación, ext. 11492, correo electrónico: Lucio.Flores@redudg.udg.mx •
- **Apoyo académico:**
Mtra. Victoria Cortes Manresa, área de incorporación y reconocimiento S N I, ext. 11926, correo electrónico: Vcortes@redudg.udg.mx.
- **Apoyo Técnico Informático:**
Lic. Christian Alejandro Vergara Rodríguez área de apoyo y soporte técnico, ext. 11489, correo electrónico: soportetecnicocipv@redudg.udg.mx

Décimo. Publicación.

Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Décimo Primero. Notificación.

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 09 de abril de 2018

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

Acuerdo No. RG/007/2018

ACUERDO. Que emite los Lineamientos para la operación del Programa Nuevos Programas de Posgrado (NPP).

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 09 (nueve) días del mes de abril del 2018 (dos mil dieciocho), el Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Rector General, en unión del maestro José Alfredo Peña Ramos, Secretario General ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones X, XIII y último párrafo, 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica, 93 y 95 fracciones I y III del Estatuto General, de esta Casa de Estudios, emiten el presente acuerdo de conformidad con la siguiente:

Justificación

1. La actual administración de la Universidad de Guadalajara se plantea la necesidad de mejorar la calidad de los servicios educativos en los posgrados, con el objetivo de formar recursos humanos de alto nivel para incrementar la generación de conocimientos que mejoren la comprensión y solución de los problemas del entorno.
2. El Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030, establece en el eje temático de Investigación y Posgrado, el Objetivo 6 "Ampliación y diversificación del posgrado con altos estándares de calidad y relevancia nacional e internacional", para el cual se contempla, entre otras, la estrategia de acreditar nacionalmente los posgrados existentes y los de nueva creación, avanzando también en su acreditación internacional.
3. El desarrollo con calidad de los programas de posgrado es una tarea estratégica y prioritaria a la que se debe destinar recursos económicos de manera transparente y con la capacidad creativa orientada al logro de los objetivos para el desarrollo académico del posgrado.
4. Como parte de los compromisos que la Universidad de Guadalajara tiene es el de destinar parte del presupuesto institucional para atender el fortalecimiento y la operación del posgrado, a través del financiamiento para llevar a cabo las acciones establecidas en los Planes de Mejora de los programas inscritos en el PNP del CONACYT.
5. Que el 15 de diciembre de 2017, el Consejo General Universitario, aprobó el dictamen número II/2017/378, en el que la Comisión de Hacienda le propuso el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2018 de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos, a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".
6. Con el fondo de referencia se financiarán los siguientes programas con los montos correspondientes:

Programa	Monto aprobado
Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA, PROSNI	\$48'000,000.00
Becas de permanencia SNI-SNCA	\$35'165,000.00
Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNP (PROINPEP)	\$47'550,000.00
Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrado	\$48'416,441.00
Nuevos Programas de Posgrado	\$5,000,000.00
Programa Integral de Difusión Científica	\$6,000,000.00
Programa Especial de Estímulos para Académicos de Reciente Incorporación con Perfil de Alto Nivel	\$14'324,000.00
TOTAL	\$204,455,441.00

7. Que conforme a lo previsto en el numeral 2.15 de los Procedimientos del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2018 el Rector General, previa consulta al Consejo de Rectores, presenta la propuesta de Reglas de Operación y Aplicación de los 7 programas que integran el Fondo "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado", razón por la cual, se pusieron a consideración de las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Hacienda, mismas que fueron validadas mediante Acuerdo Núm. I/2018/864, de fecha 15 de marzo de 2018.
8. Los programas señalados, tienen como objetivo general crear y mantener condiciones óptimas para el desarrollo de la investigación y el posgrado, a través de acciones que impulsen el cumplimiento de las líneas estratégicas, particularmente las de investigación y posgrado, que se establecen en el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo del presente, se emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa Nuevos Programas de Posgrado (NPP)

Segundo. Objetivos.

1. Impulsar y fortalecer nuevos programas de posgrado que además de cumplir los requisitos de calidad establecidos en el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, tengan altas posibilidades de ser inscritos en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
2. Apoyar a programas de posgrado innovadores que surjan como propuestas en áreas prioritarias y/o en campos no cubiertos.

Tercero. Beneficios.

Se otorgarán apoyos hasta por una cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) a cada programa de posgrado, hasta donde el recurso alcance, de acuerdo al orden de presentación de solicitudes.

Cuarto. Requisitos.

1. Podrán participar los programas de posgrado que cuenten con un dictamen de creación aprobado durante el periodo que va de junio de 2017 a junio de 2018 y que tengan altas posibilidades de ser inscritos en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
2. Podrán participar, en una sola ocasión, propuestas innovadoras de programas de posgrado que surjan en áreas prioritarias y/o en campos no cubiertos.

Quinto. Documentación.

Solicitud dirigida al Rector General, en el formato establecido por la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Coordinación General Académica que incluye el listado de actividades a desarrollar con los recursos que se obtengan de este programa, relacionadas con las necesidades del programa de posgrado al que se otorgan los recursos, dando prioridad a las actividades que beneficien directamente a los estudiantes, así como para subsanar las observaciones de los comités evaluadores del Programa Nacional de Posgrado de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Sexto. Procedimiento.

1. Los Coordinadores del Posgrado capturarán en línea, en la liga <http://cipv.cga.udg.mx/npp> la solicitud. Deberán imprimir el formato de solicitud que deberán firmar los miembros de la Junta Académica, adjuntando copia del acta de la sesión de la Junta Académica en la cual se acordó en que se empleará el recurso, para entregar a la Secretaría Administrativa del Centro Universitario o Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual para la validación financiera. De encontrar viabilidad realizará la captura del proyecto P3e al fondo operativo que corresponda.
2. La Secretaría Administrativa del Centro Universitario o Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual recabará la firma del Rector en la(s) solicitud(es) validada(s) del proyecto global del Centro Universitario o Sistema de Universidad Virtual de cada programa de posgrado participante y las enviará a la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación, vía correo electrónico a la dirección cga.cip.proinpep@redudg.udg.mx, acompañadas del formato PDF del P3e, a más tardar el 31 de agosto del 2018.
3. La Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación verificará que la solicitud cumpla los requisitos establecidos en el presente acuerdo y notificará a la Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa correspondiente el resultado de las peticiones, validará el proyecto según lo aprobado y notifica su resolución para el cierre del P3e.
4. La Dirección de Finanzas realizará la transferencia de los recursos a la cuenta concentradora de la entidad solicitante, lo que hará del conocimiento del Rector del Centro Universitario o Sistema de Universidad Virtual y de la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación, a través del sistema.
5. El titular del Centro Universitario o Sistema de Universidad Virtual, a través del área correspondiente, notificará al coordinador del programa de posgrado beneficiado, que los recursos se encuentran disponibles.
6. La Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa correspondiente elaborará, según sea el caso, las solicitudes de reposición, compra, recibos, vales o comprobación.
7. El coordinador del programa del posgrado solicitará, con la debida anticipación, los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades contenidas en el listado autorizado por la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación.
8. La Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa respectiva deberá realizar la comprobación de los recursos que se le otorguen con base en este programa, en los plazos establecidos en las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos vigentes.
9. La Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa notificará a la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación los saldos que se reintegren a la Dirección de Finanzas.
10. El coordinador del programa de posgrado deberá entregar un informe sobre las actividades desarrolladas con el apoyo otorgado en beneficio del programa de posgrado, a más tardar el 15 de diciembre de 2018 en la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación.

Los recursos podrán utilizarse para cubrir, de manera retroactiva, actividades y adquisiciones, realizadas antes de la fecha del presente Acuerdo, a partir del 2 de enero de 2018.

Séptimo. Adquisición de Bienes.

Todas las adquisiciones de bienes de activo fijo que se realicen con los recursos del NPP, formarán parte del patrimonio universitario, por lo cual deberán darse de alta en la Coordinación General de Patrimonio, a través de los procedimientos establecidos para este fin.

Octavo. Financiamiento.

Los recursos económicos que se otorgarán a través de este programa, serán con

cargo al Fondo Institucional Participable denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".

Dichos recursos deben ser usados exclusivamente en los gastos necesarios para el desarrollo del NPP correspondiente, incluidos dentro del "Clasificador por Objeto del Gasto" institucional (el que podrá ser consultado por el coordinador del posgrado al llenar la solicitud en línea) excepto lo siguiente:

1000 SERVICIOS PERSONALES
 3100 SERVICIOS BÁSICOS
 3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES
 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS
 9000 DEUDA PÚBLICA

Noveno. Autoridad Responsable

La Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Coordinación General Académica, será la responsable de este programa.

Las personas encargadas del programa son:

- **Responsable académico**
 Lic. Silvia Michel Díaz, Jefe de la Unidad de Posgrado, ext. 11924, correo electrónico: silvia.michel@redudg.udg.mx
- **Apoyo académico**
 María Elvira López Arias, apoyo a la Unidad de Posgrado, ext. 11924, correo electrónico: earias@redudg.udg.mx
- **Apoyo Técnico Informático**
 Lic. Christian Alejandro Vergara Rodríguez, área de apoyo y soporte técnico, ext. 11489, correo electrónico: soportetecnicocipv@redudg.udg.mx

Décimo. Disposiciones Complementarias.

1. Los titulares de las dependencias están obligados a reembolsar de manera inmediata los recursos no ejercidos.
2. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Coordinación General Académica.
3. La Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.
4. Es importante que se realice una buena planeación a fin de evitar cambios o compensaciones en las partidas. En caso de que estas se realicen el procedimiento de validación y autorización será por el mismo Centro Universitario o Sistema de Universidad Virtual.

Décimo Primero. Vigencia.

El programa iniciará su vigencia a partir de la fecha de publicación del Acuerdo correspondiente y concluirá el día **30 de noviembre de 2018**, o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que suceda primero.

Décimo Segundo. Publicación

Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Décimo Tercero. Notificación

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

Atentamente
 "PIENSA Y TRABAJA"
 Guadalajara, Jal., 09 de abril de 2018

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
 Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
 Secretario General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

Acuerdo No. RG/008/2018

ACUERDO. Que emite los Lineamientos para la Operación del Programa Integral de Difusión Científica.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 09 (nueve) días del mes de abril del 2018 (dos mil dieciocho), el Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Rector General, en unión del maestro José Alfredo Peña Ramos, Secretario General ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones X, XIII y último párrafo, 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica, 93 y 95 fracciones I y III del Estatuto General, de esta Casa de Estudio, emiten el presente acuerdo de conformidad con la siguiente

Justificación

1. Una de las formas más reconocidas que tienen los investigadores para difundir los resultados de sus investigaciones es la publicación en revistas, por lo que un punto central es la distribución de estos productos para generar un mayor impacto en la sociedad y en la formación de recursos humanos de alto nivel.
2. La actual administración de la Universidad de Guadalajara se plantea la necesidad de mejorar la calidad de los procesos editoriales de las publicaciones periódicas de esta Casa de Estudios conforme a los nuevos estándares internacionales de publicación e interoperabilidad que contribuyen a la visibilidad e impacto de la producción científica aportando prestigio académico a la Universidad por las revistas que edita.
3. El Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030, establece en el eje temático de Investigación y Posgrado el objetivo 4 la estrategia de promover la visibilidad e impacto internacional de la producción científica.
4. El uso de nuevos estándares internacionales en el proceso de publicación, exige la capacitación y preservación del recurso humano que trabaja en las coordinaciones editoriales de las revistas, con lo que se propicia el desarrollo de capacidades que las lleven a ingresar a las bases de datos e índices de más prestigio a nivel nacional e internacional en sus áreas de estudio.
5. Que el 15 de diciembre de 2017, el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen número II/2017/378, en el que la Comisión de Hacienda le propuso el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2018, de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: “**Desarrollo de la Investigación y el Posgrado**”.
6. Con el fondo de referencia se financiarán los siguientes programas con los montos correspondientes

Programa	Monto Aprobado
Programa de apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA (PROSNI)	\$48,000,000.00
Beca de permanencia SNI-SNCA	\$35,165,000.00
Programa de incorporación y permanencia del posgrado en el PNPC (PROINPEP)	\$47,550,000.00
Fortalecimiento de la investigación y el posgrado	\$48,416,441.00
Nuevos Programas de Posgrado	\$5,000,000.00
Programa Integral de Difusión Científica	\$6,000,000.00
Programa especial de estímulos para académicos de reciente incorporación con perfil de alto nivel	\$ 14,324,000.00
TOTAL	\$ 204,455,441.00

7. Que conforme a lo previsto en el numeral 2.15 de los Procedimientos del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2018 el Rector General, previa consulta al Consejo de Rectores, presenta la propuesta de Reglas de Operación y Aplicación de los 7 programas que integran el Fondo “Desarrollo de la Investigación y el Posgrado”, razón por la cual, se pusieron a consideración de las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda, mismas que fueron validadas mediante Acuerdo Núm. I/2018/864, de fecha 15 de marzo de 2018.
8. Que los programas señalados, tienen como objetivo general crear y mantener condiciones óptimas para el desarrollo de la investigación y el posgrado, a través de acciones que impulsen el cumplimiento de las líneas estratégicas, particularmente las de investigación y posgrado, establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara.

Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo de este Acuerdo, se emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa Integral de Difusión Científica con las siguientes modalidades:

Modalidad 1. Incorporación o permanencia de personal que trabaja en las revistas.

- a. Revistas con reconocimiento del Sistema de Clasificación de Revistas Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) (niveles, Q1, Q2, Q3, Q4, competencia internacional o competencia nacional), SCOPUS y/o Web of Science.
- b. Revistas con reconocimiento del Sistema de Clasificación de Revistas Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (revista en proceso de consolidación y revista en desarrollo).
- c. Revistas con reconocimiento Redalyc y/o Scielo México.
- d. Revistas con potencial para ingresar a índices nacionales y/o internacionales de prestigio que no se encuentren en los supuesto a, b y c de esta modalidad.

Modalidad 2. Actividades, servicios y adquisiciones destinadas al proceso editorial de las revistas.

Modalidad 3. Fortalecimiento de las actividades editoriales conforme a buenas prácticas editoriales.

Segundo. Objetivo.

Impulsar la difusión del conocimiento y del prestigio académico de la Universidad de Guadalajara, a través de, apoyar a las revistas científicas que edita esta Casa de Estudios a transitar hacia un esquema de acceso abierto utilizando estándares internacionales de gestión editorial en línea y aumentando la calidad de sus procesos para fomentar el ingreso a bases de datos e índices nacionales y/o internacionales.

Tercero. Beneficiarios.

Coordinaciones editoriales de revistas científicas publicadas por la Universidad de Guadalajara que realicen un proceso de dictaminación a doble ciego.

Cuarto. Beneficios.

Se otorgarán apoyos diferenciados por nivel de reconocimiento alcanzado por la revista según la(s) modalidad(es) solicitada(s), por lo que podrán pedir recursos para las modalidades 1 y 2 conforme a lo siguiente:

Modalidad 1. Incorporación o permanencia de personal que trabaja en las revistas.

- a. Revistas con reconocimiento del Sistema de Clasificación de Revistas Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (niveles, Q1, Q2, Q3, Q4, competencia internacional o competencia nacional), SCOPUS o Web of Science.

Para las revistas que se encuentren en este supuesto, pueden solicitar apoyos para el director de la revista, asistentes editoriales y/o ayudante editorial conforme a los siguientes topes mensuales:

Apoyo mensual por tipo de actividad	
Tipo de actividad	Apoyo mensual
Director(es) de la revista o su equivalente.	\$ 11,000.00
Asistente(s) editorial(es)	\$ 13,000.00
Ayudante editorial	\$ 4,500.00

- b. Revistas con reconocimiento del Sistema de Clasificación de Revistas Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (niveles revista en proceso de consolidación y revista en desarrollo).

Para las revistas que se encuentren en este supuesto, pueden solicitar apoyos para el director de la revista, asistentes editoriales y/o ayudante editorial conforme a los siguientes topes mensuales;

Apoyo mensual por tipo de actividad	
Tipo de actividad	Apoyo mensual
Director(es) de la revista o su equivalente.	\$ 8,000.00
Asistente(s) editorial(es)	\$ 10,000.00
Ayudante editorial	\$ 4,500.00

- c. Revistas con reconocimiento Redalyc y/o Scielo México.

Para las revistas que se encuentren en este supuesto, pueden solicitar apoyos para asistentes editoriales conforme a los siguientes topes mensuales;

Apoyo mensual por tipo de actividad	
Tipo de actividad	Apoyo mensual
Asistente(s) editorial(es)	\$ 7,000.00

- d. Revistas con potencial para ingresar a índices nacionales y/o internacionales de prestigio que no se encuentren en los supuestos a, b y c de esta modalidad

Para las revistas que se encuentren en este supuesto pueden solicitar apoyos para asistentes editoriales conforme a los siguientes topes mensuales;

Apoyo mensual por tipo de actividad	
Tipo de actividad	Apoyo mensual
Asistente(s) editorial(es)	\$ 5,000.00

Los criterios para la incorporación o permanencia de recurso humano que trabaja en las coordinaciones editoriales serán los siguientes:

1. Para el caso de directores editoriales se podrá contratar por honorarios asimilables a salarios.
2. Para el caso de asistentes editoriales se podrá contratar por honorarios puros o asimilables a salarios. Según sea el caso en el que se encuentre la persona a incorporar o preservar en la coordinación editorial de la revista.
3. Para el caso de ayudantes editoriales se incorporarán estudiantes o egresados con no más de dos años de haber terminado los créditos.
4. Los funcionarios universitarios que ostenten el cargo de director de la revista no podrán recibir el apoyo mencionado; sin embargo, el recurso destinado a director se podrá usar para la incorporación de otro asistente editorial. Las

revistas que se encuentren bajo este supuesto, deberán de presentar un oficio firmado por su Comité Editorial o su equivalente, solicitando la incorporación de un asistente editorial más por tratarse de este supuesto, o bien, podrán trasladar el recurso para ser usado en la modalidad 2.

5. Los montos mensuales serán menos los impuestos que apliquen a cada caso en particular excepto para la incorporación de ayudante editorial.
6. Para todos los supuestos (a, b, c y d) de la modalidad 1, los apoyos se otorgarán a partir del mes siguiente a la fecha de aprobación del comité y no podrán exceder del 30 de noviembre de 2018.

Modalidad 2. Actividades, servicios y adquisiciones destinadas al proceso editorial de las revistas.

En esta modalidad los directores de las revistas podrán solicitar apoyos para cubrir los siguientes rubros:

Monto por revista por rubro	
Rubros	Monto por Revista
<ul style="list-style-type: none"> La edición de las revistas podrá ser en cualquier formato (XML, HTML, AUDIO, PDF), etcétera Revisión, corrección de estilo, diseño, diagramación y/o impresión de números de la revista. Traducción a texto completo de los artículos, preferentemente al idioma inglés. Pagos a realizar ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Viáticos para eventos relacionados con las actividades propias de la revista. Equipo de computación para la gestión operativa de la revista. Artículos menores de ofician (papelería). Pago de servicios de evaluación / diagnóstico para el ingreso a índices. 	\$ 150,000.00

Modalidad 3. Fortalecimiento de las actividades editoriales conforme a buenas prácticas editoriales.

Las revistas beneficiadas por este programa podrán acceder a software y/o licencias anti plagio y/o edición de revistas, asignación de números DOI (Digital Object Identifier), cursos de capacitación, otros apoyos encaminados al fortalecimiento de sus actividades editoriales. Para esta modalidad la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación destinará \$ 100,000.00 pesos para la adquisición de bienes y/o servicios anteriormente descritos, siendo la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación la encargada de adquirirlos y/o contratarlos.

Quinto. Podrán participar.

Todas las revistas publicadas por la Universidad de Guadalajara que en su proceso editorial incluyan la revisión por pares académicos.

Sexto. No Podrán Participar.

- a. Los directores de las revistas de la Universidad de Guadalajara que tengan algún adeudo o incumplimiento con programas de la Universidad o Instituciones Externas con la cual la Universidad tenga alguna responsabilidad.
- b. Los estudiantes que cuenten con beca o estímulos de cualquier programa de la Universidad de Guadalajara o instituciones externas.

Séptimo. Requisitos.

El director de la revista científica publicada por la Universidad de Guadalajara interesado en participar deberá de presentar la solicitud cumpliendo los siguientes requisitos:

- a. Acreditar pertenecer a los índices SCOPUS, Web of Science, Redalyc, Scielo – México o al Sistema de Clasificación de Revistas Mexicanas de Ciencia y Tecnología.
- b. Que su proceso editorial incluya la revisión por pares.

Octavo. Procedimiento General.

1. El Director de la revista deberá registrar la revista en el padrón de revistas científicas de la Universidad de Guadalajara, disponible en la liga www.cipv.cga.udg.mx/revistas. Si ya se encuentra inscrito en el Padrón y fue beneficiado por este programa en el 2017, deberá llenar el informe de actividades 2017 disponible en www.cipv.cga.udg.mx/revistas e imprimirlo.
2. El Director de la revista llenará la solicitud en línea en la liga www.cipv.cga.udg.mx/revistas; la imprimirá y firmará para entregarla en la Coordinación de Investigación de su Centro Universitario o su equivalente en el Sistema de Universidad Virtual (SUV) y en su caso acompañada del informe impreso.
3. La Coordinación de Investigación del Centro Universitario o su equivalente en el SUV recaba la firma del Rector del Centro Universitario o Sistema de Universidad Virtual y enviará la solicitud vía oficio a la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación a más tardar el 31 de agosto de 2018.
4. La Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación verificará que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo y turnará el expediente al Comité de Evaluación, el cual, será formado mediante invitación de la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación a tres directores de revistas que hayan logrado los niveles más altos de reconocimiento (Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, SCOPUS y/o Web of Science).
5. El Comité de Evaluación revisará los expedientes conforme a su experiencia en la gestión editorial de revistas científicas y emitirá su evaluación a la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación.
6. La Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación informará al Centro Universitario correspondiente o al SUV, la decisión del Comité de Evaluación y el Centro Universitario o el SUV según sea el caso, informará a la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación que dependencia del Centro Universitario o SUV será la responsable de la elaboración del P3e.
7. La dependencia del Centro Universitario o SUV responsable de la elaboración del P3e lo remitirá a la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación conforme a lo aprobado por el Comité de Evaluación.
8. La Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación solicita a la Vicerrectoría Ejecutiva el cierre del proyecto P3e a último nivel y solicita el financiamiento en el programa AFIN a la Dirección de Finanzas.
9. La Dirección de Finanzas realizará la transferencia de los recursos a la cuenta concentradora de la entidad solicitante; lo que hará del conocimiento del Rector del Centro o SUV, o en su caso de la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación, a través del sistema.
10. El titular del Centro Universitario o del SUV, a través del área correspondiente, notificará al beneficiario que los recursos se encuentran disponibles y lo asesorará si es necesario para el gasto y comprobación de los mismos.
11. La Secretaría Administrativa del Centro Universitario o Dirección Administrativa del SUV, deberá presentar la comprobación del recurso ejercido con base en este programa, en los plazos establecidos en las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos vigentes.

Para la modalidad 1, en el supuesto a y b, en cuanto a ayudantes editoriales; la comprobación ante la Dirección de Finanzas debe incluir:

- a. Copia del INE o identificación oficial;
- b. Comprobante de domicilio;
- c. Inscripción ante el SAT del alumno o egresado;
- d. El CFDI;
- e. Copia de kardex;
- f. En su caso copia de la credencial de estudiante;
- g. Copia del contrato de la cuenta bancaria o estado de cuenta en el que se identifique claramente el número de cuenta y el nombre del titular de la cuenta, y
- h. La solicitud realizada por el director de la revista en la que requiere al ayudante editorial, con el visto bueno de la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación.

Noveno. Compromisos.

Los beneficiados se comprometen a:

- a. Utilizar un gestor editorial.
- b. Disminuir su tiraje a 200 revistas por número.
- c. Tramitar su ISSN electrónico a nombre de la Universidad de Guadalajara.
- d. Tramitar su ingreso y/o refrendar su permanencia en bases de datos y/o índices como SCOPUS, Web of Science, Sistema de Clasificación de Revistas Mexicanas de Ciencia y Tecnología, Scielo México, Redalyc según sea el caso.

Décimo. Vigencia.

El presente Programa iniciará su vigencia a partir de la fecha de publicación del Acuerdo correspondiente y concluirá el 30 de noviembre del 2018, o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

Décimo Primero. Autoridad Responsable.

La Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Coordinación General Académica, será la dependencia responsable de este programa.

Las personas encargadas del programa son:

- **Responsable académico:**

Mtro. Ramón Willman Zamora, Jefe de la Unidad de Fomento a la Innovación y la Transferencia de Conocimiento, ext. 11481, correo electrónico: Ramón.Willman@redudg.udg.mx

- **Apoyo Técnico Informático:**

Lic. Christian Alejandro Vergara Rodríguez, área de apoyo y soporte técnico, ext. 11489, correo electrónico: soportetecnicocipv@redudg.udg.mx

Décimo Segundo. Financiamiento.

Los recursos económicos que se otorgarán a través de este Programa, serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".

Décimo Tercero. Disposiciones Complementarias.

1. Los titulares de las dependencias están obligados a reembolsar de manera inmediata los recursos no ejercidos.
2. Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Coordinación General Académica.
3. La Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Coordinación General Académica podrá solicitar al Centro Universitario o Sistema de Universidad Virtual los informes y documentos que requiera para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del Programa Integral de Difusión Científica.
4. Las ampliaciones presupuestales que se reciban en 2018 para este fondo participable, serán aplicadas de conformidad con el presente Acuerdo.

Décimo Cuarto. Publicación.

Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Décimo Quinto. Notificación.

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de los Centros Universitarios y Sistema de Universidad Virtual.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 09 de abril de 2018

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

Acuerdo No. RG/009/2018

ACUERDO. Que emite los Lineamientos para la operación del Programa Especial de Estímulos para Académicos de Reciente Incorporación con Perfil de Alto Nivel. En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 09 (nueve) días del mes de abril del 2018 (dos mil dieciocho), el Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Rector General, en unión del maestro José Alfredo Peña Ramos, Secretario General ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones X, XIII y último párrafo, 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica, 93 y 95 fracciones I y III del Estatuto General, de esta Casa de Estudios, emiten el presente acuerdo de conformidad con la siguiente:

Justificación

- En el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara se plantea como parte de su misión "Promover la investigación científica y tecnológica, así como la vinculación y extensión para incidir en el desarrollo sustentable e incluyente de la sociedad".
- Asimismo, se plantea que la Institución requiere dar un nuevo impulso a la investigación y posgrado como eje fundamental del modelo educativo de la Universidad de Guadalajara, sin soslayar el compromiso y responsabilidad social que históricamente ha mantenido en la solución de problemas públicos.
- El Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030, establece en el eje temático de Investigación y Posgrado, el Objetivo 4 "Posicionamiento de la investigación y el posgrado como ejes del modelo educativo", para el cual se contempla, entre otras, "Definir las prioridades y el rumbo de la investigación y del posgrado en la Institución, con una orientación estratégica y de aprovechamiento de ventajas competitivas regionales e internacionales", así como, "Fortalecer los cuerpos académicos y las líneas estratégicas para la investigación, tomando como referencia las tendencias internacionales, así como las necesidades nacionales".
- Que el 15 de diciembre de 2017, el Consejo General Universitario, aprobó el dictamen número II/2017/378, en el que la Comisión de Hacienda le propuso el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2018 de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos, a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".
- Con el fondo de referencia se financiarán los siguientes programas con los montos correspondientes:

Programa	Monto aprobado
Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA, PROSNI	\$48'000,000.00
Becas de permanencia SNI-SNCA	\$35'165,000.00
Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNPC (PROINPEP)	\$47'550,000.00
Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrado	\$48'416,441.00
Nuevos Programas de Posgrado	\$5,000,000.00
Programa Integral de Difusión Científica	\$6,000,000.00
Programa Especial de Estímulos para Académicos de Reciente Incorporación con Perfil de Alto Nivel	\$14'324,000.00
TOTAL	\$204,455,441.00

- Que conforme a lo previsto en el numeral 2.15 de los Procedimientos del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2018 el Rector General, previa consulta al Consejo de Rectores, presenta la propuesta de Reglas de Operación y Aplicación de los 7 programas que integran el Fondo "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado", razón por la cual, se pusieron a consideración de las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Hacienda, mismas que fueron validadas mediante Acuerdo Núm. I/2018/864, de fecha 15 de marzo de 2018.
- Estos programas, tienen como objetivo general crear y mantener condiciones óptimas para el desarrollo de la investigación y el posgrado, a través de acciones que impulsen el cumplimiento de las líneas estratégicas que en ese sentido se establecen en el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo del presente, se emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa Especial de Estímulos para Académicos de Reciente Incorporación con Perfil de Alto Nivel.

Segundo. Objetivo.

Incentivar mediante un estímulo económico especial, a los académicos de reciente incorporación a la Universidad de Guadalajara, para impulsar las tareas académicas de calidad en esta Casa de Estudio.

Tercero. Beneficiarios.

El estímulo económico especial se otorgará a los académicos de la Universidad de Guadalajara, que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Académicos del Sistema Nacional de Investigadores y Sistema Nacional de Creadores de Arte con plaza de reciente creación a través del Programa Especial de Incorporación de Académicos con Perfil de Alto Nivel, a partir del mes de noviembre del año 2017.
- Académicos de reciente incorporación graduados de algún posgrado de alto nivel con dominio de una lengua extranjera.
- Académicos con distinción del Sistema Nacional de Investigadores y Sistema Nacional de Creadores de Arte beneficiados en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2018-2019 con asignación de nivel I, II y III.

Cuarto. Beneficio.

A los académicos de la Universidad de Guadalajara que se encuentren en los supuestos 1 y 2 señalados en el punto de Acuerdo tercero del presente instrumento se les otorga un estímulo mensual equivalente al número de Unidad de Medida y Actualización (UMA) de acuerdo a su categoría tal y como se indica en el cuadro siguiente:

Sistemas/Status	Categoría	Nivel de Estímulo Mensual (UMA)
S.N.I.	Candidato	4
	I y II	5
	III y Emérito	8
S.N.C.A.	Artístico I y II	5
	Artístico III y Emérito	8
Graduados	Doctorado, Maestría y Especialidad	3

Para los beneficiarios en el supuesto del punto 3 del Acuerdo Tercero, el estímulo se complementará hasta el número de UMA señalado anteriormente, siempre y cuando la distinción del SNI o SNCA se encuentre vigente, así como su vigencia en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente (PROESDE). En este caso, se podrá acceder a este estímulo por única ocasión.

Para todos los supuestos, se aplicarán los siguientes criterios:

- El estímulo será sujeto de gravamen de acuerdo con lo establecido en las leyes fiscales vigentes.
- El estímulo surtirá efecto a partir del 1 de abril del 2018, o a partir de la fecha de incorporación del académico, y hasta el 31 de marzo de 2019.
- El estímulo mensual será calculado con la UMA vigente a abril del 2018.
- Se apoyarán al número de académicos hasta donde el recurso alcance.

Quinto. No podrán beneficiarse.

Los académicos que:

1. Se encuentren con licencia de cualquier tipo.
2. Gocen del beneficio del año sabático.
3. Que actualmente realicen estancias de investigación o postdoctorales.
4. Los académicos que cuenten con un cargo directivo.

Sexto. Procedimiento general.

1. La Coordinación General Académica a través de la Unidad de Mejoramiento y Formación Académica remitirá el listado de beneficiarios de los programas: Programa Especial de Incorporación de Académicos con Perfil de Alto Nivel y Programa de Estímulos al Desempeño Docente (PROESDE) a la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación.
2. La Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación verificará que no se encuentren en los supuestos del numeral Quinto de este Acuerdo.
3. Una vez realizadas las verificaciones conducentes la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación gestionará ante la Dirección de Finanzas, el pago respectivo vía nómina en la dependencia de adscripción respectiva.

Séptimo. Autoridad Responsable.

La Coordinación General Académica por conducto de la Unidad de Mejoramiento y Formación Académica y la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación será la responsable de operar el presente Programa.

Las personas responsables del programa son:

- **Responsable académico:**
Dr. Lucio Flores Payan, Jefe de la Unidad de Investigación, ext. 11492, correo electrónico: Lucio.Flores@redudg.udg.mx
- **Apoyo académico:**
Mtra. Victoria Cortes Manresa, área de incorporación y reconocimiento SNI, ext. 11926, correo electrónico: Vcortes@redudg.udg.mx.
- **Apoyo Técnico Informático**
Lic. Christian Alejandro Vergara Rodríguez, área de apoyo y soporte técnico, ext. 11489, correo electrónico: soportetecnicocipv@redudg.udg.mx

Octavo. Comprobación.

La Secretaría Administrativa del Centro Universitario o la Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual o Sistema de Educación Media Superior resguardarán la nómina debidamente firmada por los beneficiarios remitiendo una copia a la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación dentro de un periodo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la fecha de pago.

Noveno. Disposiciones Complementarias.

Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la Coordinación General Académica.

Décimo. Vigencia.

El presente Programa iniciará su vigencia a partir de la fecha de publicación del Acuerdo correspondiente y concluirá hasta el 31 de marzo de 2019, o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

Décimo Primero. Publicación.

Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Décimo Segundo. Notificación.

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 09 de abril de 2018

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

Acuerdo No. RG/010/2018

ACUERDO. Que emite los lineamientos para la Operación del Programa Especial de Becas a la Permanencia de Profesores de Tiempo Completo con Perfil Deseable PRODEP.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 09 (nueve) días del mes de abril del 2018 (dos mil dieciocho), el Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Rector General, en unión del maestro José Alfredo Peña Ramos, Secretario General ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones X, XIII y último párrafo, 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica, 93 y 95 fracciones I y III del Estatuto General, de esta Casa de Estudios, emiten el presente acuerdo de conformidad con la siguiente:

Justificación

1. El 15 de diciembre de 2017, el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen número II/2017/378, en el que la Comisión de Hacienda le propuso el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2018 de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: "Desarrollo Académico".

2. El Fondo Institucional Participable "Desarrollo Académico es un medio para impulsar la productividad académica y coadyuvar a la formación de los profesores acreditados. Dicha inversión impulsa las actividades derivadas de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030, particularmente en lo que se refiere a Docencia y Aprendizaje.

3. La operación del programa contribuye de manera efectiva al logro de los objetivos institucionales en materia académica. Hay un especial énfasis en procurar que los programas del Fondo sean utilizados por profesores que fundamentalmente se dedican a la docencia e investigación cuenten con reconocimiento por su productividad y certificación de competencias, en la Red Universitaria.

4. Particularmente al Fondo "Desarrollo Académico", le fueron asignados \$33'313,600.00 (treinta y tres millones trescientos trece mil seiscientos pesos 00/100 m.n.).

5. Que con el fondo de referencia se financiarán los siguientes programas con los montos correspondientes:

Programa	Monto aprobado
Programa Especial de Becas a la Permanencia de Profesores de Tiempo Completo con Perfil Deseable PRODEP	\$26'221,600.00
Programa Especial de Becas para el Desempeño Académico del Personal Docente del Sistema de Educación Media Superior (SEMS) y Bachillerato del SUV	\$7'092,000.00
TOTAL	\$33'313,600.00

6. Que conforme a lo previsto en el numeral 2.15 de los Procedimientos del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2018, en la sesión número 343, del 01 de marzo de 2018, el Rector General presentó al Consejo de Rectores, la propuesta de Reglas de Operación y Aplicación de los programas que integran el Fondo "Desarrollo Académico", razón por la cual, se pusieron a consideración de las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda, mismas que fueron validadas mediante Acuerdo Núm. I/2018/862, de fecha 15 de marzo de 2018.

7. Estos programas tienen como objetivo general crear y mantener condiciones óptimas para el desarrollo de la docencia e investigación, a través de acciones que impulse el cumplimiento de las líneas estratégicas, particularmente la docencia y aprendizaje, que se establece en el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara.

8. Con el presente acuerdo se pretende emitir los lineamientos para la operación del Programa Especial de Becas a la Permanencia de Profesores de Tiempo Completo con Perfil Deseable PRODEP, el cual tiene como finalidad impulsar la profesionalización de la planta académica para cumplir con los estándares nacionales e internacionales.

De conformidad con lo anterior, y con fundamento en la normatividad vigente se emiten los siguientes:

Acuerdo

Primero. Se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa Especial de Becas a la Permanencia de Profesores de Tiempo Completo con Perfil Deseable PRODEP.

Segundo. Objetivo.

Incentivar la productividad y permanencia de los profesores con el Reconocimiento de Perfil Deseable PRODEP.

Tercero. Beneficiarios.

Profesores de Tiempo Completo (PTC) con el Reconocimiento del perfil Deseable PRODEP vigente al 15 de febrero de 2018.

Cuarto. Beneficios

Se otorgará una beca, en una sola exhibición y por única ocasión, a los académicos que:

• Académicos con Reconocimiento por primera vez	\$ 8,000.00
• Académicos que han renovado en una ocasión su Reconocimiento PRODEP	\$ 9,200.00
• Académicos que han renovado en dos o más ocasiones su Reconocimiento PRODEP	\$ 10,800.00

Quinto. Requisitos para ser beneficiado

1. Ser profesor de tiempo completo de la Universidad de Guadalajara, activo con adscripción al nivel superior.
2. Ser PTC con el Reconocimiento de Perfil Deseable PRODEP vigente al 15 de febrero de 2018.

Sexto. No podrán participar.

Los académicos que:

1. Se encuentren en licencia sin goce de salario.
2. Con estatus de jubilado o pensionado.
3. Que la plaza académica haya causado baja definitiva.
4. Se encuentre inhabilitado o en proceso legal.
5. Los académicos que cuenten con cualquier tipo de adeudo o incumplimiento respecto de compromisos adquiridos en programas de la Universidad o con alguna institución pública o privada con la que se tenga celebrado algún convenio

Séptimo. Procedimiento.

1. La Coordinación General Académica elaborará y remitirá a la Dirección de Finanzas el listado de beneficiarios, de conformidad con los lineamientos aprobados para el pago de la beca.
2. La Dirección de Finanzas realizará la programación de pago de la cantidad correspondiente y entregará la nómina a las dependencias de adscripción de los profesores en la Red.
3. La Coordinación General Académica a través de la Unidad de Mejoramiento y Formación Académica, elaborará un proyecto P3e con cargo al techo presupuestal según lo aprobado y será la dependencia responsable de coordinar, ejercer y supervisar el presente programa; por lo que debe realizar las gestiones necesarias para el buen desarrollo.

Octavo. Financiamiento

Los recursos económicos que se otorgarán a través de este Programa deberán ser con cargo al Fondo Institucional "Desarrollo Académico".

Noveno. Autoridad Responsable

La Coordinación General Académica, a través de la Unidad de Mejoramiento y Formación Académica, será la dependencia responsable de este programa.

Décimo. Disposiciones Complementarias

1. En caso de defunción del académico, el recurso no es transferible al beneficiario, ni será susceptible de otorgarse a los herederos del beneficiario.
2. Si el académico en un plazo de máximo 30 días naturales siguientes a la fecha que le fue notificado que resultó beneficiario no se presenta a recoger el cheque, se entenderá que renuncia al beneficio, y la dependencia de adscripción lo devolverá a la Dirección de Finanzas, cancelándolo.
3. Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Rectoría General a través de la Coordinación General Académica
4. La Coordinación General Académica a través de la Unidad de Mejoramiento y Formación Académica, podrá solicitar a las dependencias de la Red la información que considere necesaria.

Décimo Primero. Vigencia.

El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de su publicación y concluirá el 30 de abril del año en curso, o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

Décimo Segundo. Publicación.

Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Décimo Tercero. Notificación.

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, a 09 de abril de 2018.

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

Acuerdo No. RG/011/2018

ACUERDO. Que emite los Lineamientos para la Operación del Programa Especial de Becas para el Desempeño Académico del Personal Docente del Sistema de Educación Media Superior (SEMS) y Bachillerato del SUV.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 09 (nueve) días de abril de 2018 (dos mil dieciocho), el doctor Miguel Ángel Navarro Navarro, Rector General, en unión del maestro José Alfredo Peña Ramos, Secretario General ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones X, XIII y último párrafo, 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica, 93 y 95 fracciones I y III del Estatuto General, de esta Casa de Estudio, emiten el presente acuerdo de conformidad con la siguiente:

Justificación

1. El 15 de diciembre de 2017, el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen número II/2017/378, en el que la Comisión de Hacienda le propuso el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2018 de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: "Desarrollo Académico".

2. El Fondo Institucional Participable "Desarrollo Académico es un medio para impulsar la productividad académica y coadyuvar a la formación de los profesores acreditados. Dicha inversión impulsa las actividades derivadas de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030, particularmente en lo que se refiere a Docencia y Aprendizaje.

3. La operación del programa contribuye de manera efectiva al logro de los objetivos institucionales en materia académica. Hay un especial énfasis en procurar que los programas del Fondo sean utilizados por profesores que fundamentalmente se dedican a la docencia e investigación cuenten con reconocimiento por su productividad y certificación de competencias, en la Red Universitaria.

4. Particularmente al Fondo "Desarrollo Académico", le fueron asignados \$ 33'313,600.00 (TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

5. Que con el fondo de referencia se financiarán los siguientes programas con los montos correspondientes:

Programa	Monto aprobado
Programa Especial de Becas a la Permanencia de Profesores de Tiempo Completo con Perfil Deseable PRODEP	\$ 26'221,600.00
Programa Especial de Becas para el Desempeño Académico del Personal Docente del Sistema de Educación Media Superior (SEMS) y Bachillerato del SUV	\$ 7'092,000.00
TOTAL	\$33'313,600.00

6. Que conforme a lo previsto en el numeral 2.15 de los Procedimientos del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2018, en la sesión número 343, del 01 de marzo de 2018, el Rector General presentó al Consejo de Rectores, la propuesta de Reglas de Operación y Aplicación de los programas que integran el Fondo "Desarrollo Académico", razón por la cual, se pusieron a consideración de las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda, mismas que fueron validadas mediante Acuerdo Núm. I/2018/862, de fecha 15 de marzo de 2018.

7. Estos programas tienen como objetivo general crear y mantener condiciones óptimas para el desarrollo de la docencia e investigación, a través de acciones que impulse el cumplimiento de las líneas estratégicas, particularmente la docencia y aprendizaje, que se establece en el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara.

De conformidad con lo anterior, y con fundamento en la normatividad vigente se emiten los siguientes:

Acuerdo

Primero. Se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa Especial de Becas para el Desempeño Académico del Personal Docente del Sistema de Educación Media Superior (SEMS) y Bachillerato del SUV.

Segundo. Objetivo.

Estimular a los profesores que recibieron certificación en formación o competencias docentes.

Tercero. Beneficiarios.

Personal docente con adscripción al SEMS y bachillerato del SUV, que cuenten con la constancia de acreditación del PROFORDEMS, ECODEMS y CERTIDEMS.

Cuarto. Beneficio.

Se otorgará un beca, en una sola exhibición y por única ocasión de \$3,500.00 M/N (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a los profesores que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.

Quinto. Requisitos.

Son requisitos para participar en este programa los siguientes:

1. Ser profesor de la Universidad de Guadalajara, activo con adscripción al nivel medio superior o Bachillerato en el SUV, que imparta docencia en el ciclo escolar vigente, y

2. Contar con la acreditación otorgada por el PROFORDEMS, ECODEMS y CERTIDEMS, en los años 2017 y 2018 y que no hayan recibido anteriormente este beneficio.

Sexto. No podrán participar.

Los miembros del personal académico que:

1. Se encuentren en licencia sin goce de sueldo;
2. Tengan estatus de jubilado o pensionado;
3. La plaza académica haya causado baja definitiva;
- 4...Cuenta sólo con un nombramiento o contrato laboral de carácter administrativo;
5. Cuenten con cualquier tipo de adeudo o incumplimiento respecto de compromisos adquiridos en programas de la Universidad de Guadalajara con alguna institución pública o privada en convenio con la Universidad, o cuando el académico participante tenga alguna responsabilidad derivada del mismo.

Séptimo. Procedimiento.

1. La Dirección General del SEMS y la Dirección Académica del SUV, presentarán a la Coordinación General Académica el listado de los posibles beneficiarios de beca acompañado de las constancias respectivas.
2. La Coordinación General Académica, a través de la Unidad de Mejoramiento y Formación Académica, revisará la información y emitirá el listado de beneficiarios ante la Dirección de Finanzas de conformidad con estos lineamientos.
3. La Dirección de Finanzas programará el pago de la beca y entregará las nóminas a las escuelas de adscripción de los profesores.

La Coordinación General Académica a través de la Unidad de Mejoramiento y Formación Académica, elaborará un proyecto en el sistema P3e con cargo al techo presupuestal según lo aprobado y será la instancia responsable de coordinar, ejecutar y supervisar el presente programa; por lo que debe realizar las gestiones necesarias para su buen desarrollo.

Octavo. Financiamiento.

Los recursos económicos que se otorgarán a través del presente programa serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado: "Desarrollo Académico".

Noveno. Autoridad Responsable.

La Coordinación General Académica, a través de la Unidad de Mejoramiento y Formación Académica, será la dependencia responsable de este programa.

Décimo. Disposiciones Complementarias.

1. Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Rectoría General, a través de la Coordinación General Académica.
2. La Coordinación General Académica a través de la Unidad para el Mejoramiento y Formación Académica, podrá solicitar a las dependencias de la Red la información que considere necesaria.

Décimo Primero. Vigencia.

El presente programa iniciará su vigencia a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo y concluirá el 31 de mayo del año en curso, o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

Décimo Segundo. Publicación.

Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Décimo Tercero. Notificación.

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, a 09 de abril de 2018.

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General